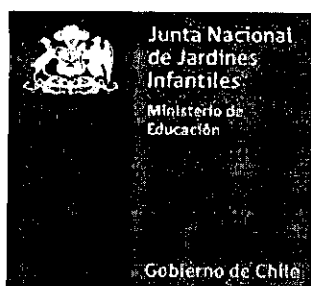


975
14/4



RESOLUCION EXENTA: Nº 015/0975

MAT: APRUEBA CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

TEMUCO, 14 ABR. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley Nº 20.981 de Presupuesto del año 2017; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento establecido por Decreto Nº 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos Nº 1574 de 1971, Nº 98 de 10 de julio de 2015, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. Nº 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la Resolución Exenta Nº 015/172 de 2001, La Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución Exenta Nº 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

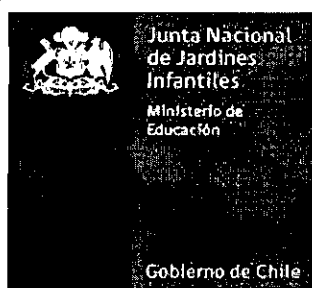
1º Que, De acuerdo a la Ley Nº 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/471 de fecha 22 de Febrero de 2017 se llamó a licitación pública ID Nº 852-5-LE17 para contratar el servicio de "SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

3º.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/618 de fecha 15 de Marzo de 2017, se adjudicó la adquisición de "SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" al Proveedor RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA, en conformidad a la Ley Nº 19.886 y su reglamento.

4º.- Que, con fecha 29 de Marzo de 2017, se materializó contrato entre JUNJI y el proveedor RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA.

5º.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.



RESUELVO:

1º.- Apruébese el Contrato de SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, suscrito entre JUNJI y RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA con fecha 29 de Marzo de 2017, y cuyo tenor es el siguiente:

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”

“JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”

Y

“RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA”

En la ciudad de Temuco, a 29 de Marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°: 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional (S) Sra. **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, Cédula de Identidad N°: **11.909.066-0**, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**, Rut: **11.920.394-5**, con domicilio en pasaje Evaristo Marín #01668 de la ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro por el **“SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-5-LE17, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para el **“SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, y a través de Resolución Exenta N° 015/618 de fecha 15 de Marzo de 2017, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional (S) de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**, Rut: **11.920.394-5**, adjudicatario de la publicación **“SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, para cuyo efecto “el proveedor” se obliga a ejecutar el contrato de suministro contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos.

TERCERO: “El proveedor” se compromete a ejecutar el servicio denominado **“SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”** en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones,



los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 28 de Febrero del año 2019 (previa autorización presupuestaria de cada año).

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

QUINTO: EL PAGO

El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del servicio por la Subdirección de Recursos Financieros de la **Dirección Regional de Temuco** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntando las guías de despacho firmada por quién recibió, fecha y rut legibles.

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes, según lo siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
IX Región	Vicuña Mackenna 914	Temuco

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

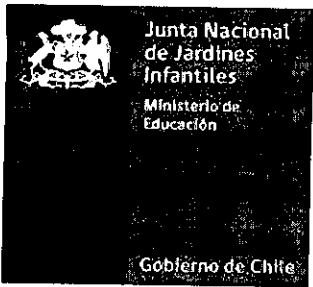
Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

N° Región	Correo
IX Región	Oficina_partesIX@junji.cl

No se aceptarán facturas que no sean entregadas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, sea física o electrónica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia



cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

Si el contratista quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

SEXTO: PRECIO

Los Valores Netos por los servicios de desinsectación, desinfección y desratización para Jardines Infantiles de la JUNJI

SERVICIO	COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	OTRAS COMUNAS
DESINSECTACION	18.000	24.000
DESINFECCION	5.000	6.000
DESRATIZACION	15.000	20.000
SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA EN ENTRETECHOS	40.000	50.000

SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA EN ENTRETECHOS

El proveedor podrá realizar Sanitización en entretecho logrando una desinfección del área, pre y post limpieza y Limpieza entretechos mediante aspirado de material fecal, retiro de nidos, roedores muertos, etc.

(No es servicio habitual, sólo en caso de ser necesario).

SÉPTIMO: MULTAS

Si el contratista no diera cumplimiento con los servicios solicitados en tiempo y forma y no realizara actividades para subsanar las observaciones que envíen, se le aplicará una multa equivalente al 3% del valor total de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en los servicios que deba resolver observaciones, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se podrá poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;

- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

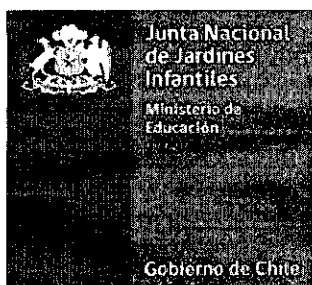
La supervisión administrativa y técnica de la relación contractual estará a cargo del *SubDirector de Recursos Financieros o quien lo represente*, de la Dirección Regional o a quien designe, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

EL responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.



- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DECIMO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecimientos en el contrato definitivo.

DECIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el oferente entregó una garantía consistente en un Vale a la vista de ejecución inmediata N° 9987258, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un valor de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), con una fecha de vencimiento mínimo de 60 días hábiles, contados desde la fecha inicial de término del contrato.

La glosa de la garantía indica: **"SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena realización de los servicios, obligándose a subsanar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

DECIMO TERCERO:

La personería de doña **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/16 de fecha 16 de Enero de 2017, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas.
- Especificaciones Técnicas y Anexos.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

2º.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Impútese, el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a la cuenta subtítulo 22, Ítems 08, asignación 999, sub asignación 001, del



Programa 01 y a la cuenta subtítulo 22, Ítems 08, asignación 999, sub asignación P02, del Programa 02 ambos del presupuesto vigente del servicio para el año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MICM/JNH/SAC/OCA/CFM/cfm

Distribución:

- Contratista
- Supdirección de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Archivo Adquisiciones
- Oficina de Partes. Regional



"CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

"RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA"

En la ciudad de Temuco, a 29 de Marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°: 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional (S) Sra. **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, Cédula de Identidad N°: **11.909.066-0**, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**, Rut: **11.920.394-5**, con domicilio en pasaje Evaristo Marín #01668 de la ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro por el **"SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-5-LE17, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para el **"SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, y a través de Resolución Exenta N° 015/618 de fecha 15 de Marzo de 2017, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional (S) de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA**, Rut: **11.920.394-5**, adjudicatario de la publicación **"SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el contrato de suministro contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, Bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos.

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 28 de Febrero del año 2019 (previa autorización presupuestaria de cada año).



La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

QUINTO: EL PAGO

El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme y física del servicio por la Subdirección de Recursos Financieros de la **Dirección Regional de Temuco** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntando las guías de despacho firmada por quién recibió, fecha y rut legibles.

La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes, según lo siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
IX Región	Vicuña Mackenna 914	Temuco

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes:

N° Región	Correo
IX Región	Oficina_partesIX@junji.cl

No se aceptaran facturas que no sean entregadas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, sea física o electrónica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.



Si el contratista quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de Logística y Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

SEXTO: PRECIO

Los Valores Netos por los servicios de desinsectación, desinfección y desratización para Jardines Infantiles de la JUNJI

SERVICIO	COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	OTRAS COMUNAS
DESINSECTACION	18.000	24.000
DESINFECCION	5.000	6.000
DES RATIZACION	15.000	20.000
SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA EN ENTRETECHOS	40.000	50.000

SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA EN ENTRETECHOS

El proveedor podrá realizar Sanitización en entretecho logrando una desinfección del área, pre y post limpieza y Limpieza entretechos mediante aspirado de material fecal, retiro de nidos, roedores muertos, etc. (No es servicio habitual, sólo en caso de ser necesario).



SÉPTIMO: MULTAS

Si el contratista no diera cumplimiento con los servicios solicitados en tiempo y forma y no realizara actividades para subsanar las observaciones que envíen, se le aplicará una multa equivalente al 3% del valor total de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en los servicios que deba resolver observaciones, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se podrá poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:



- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural ;
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inexecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

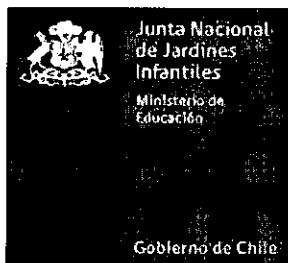
NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión administrativa y técnica de la relación contractual estará a cargo del *SubDirector de Recursos Financieros o quien lo represente*, de la Dirección Regional o a quien designe, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:



- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DECIMO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecimientos en el contrato definitivo.

DECIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el oferente entregó una garantía consistente en un Vale a la vista de ejecución inmediata N° 9987258, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un valor de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), con una fecha de vencimiento mínimo de 60 días hábiles, contados desde la fecha inicial de término del contrato.

La glosa de la garantía indica: **"SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA JARDINES INFANTILES, PMI, CECI, DIRECCIÓN REGIONAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL Y BODEGA REGIONAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena realización de los servicios, obligándose a subsanar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

DECIMO TERCERO:

La personería de doña **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/16 de fecha 16 de Enero de 2017, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

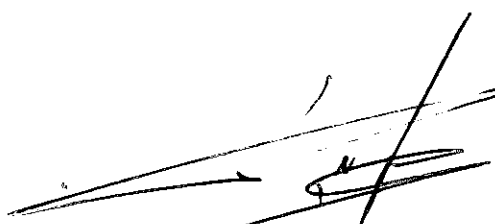
- Bases Administrativas.
- Especificaciones Técnicas y Anexos.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.



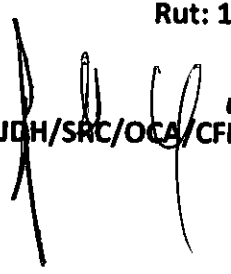
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

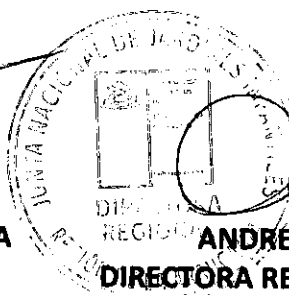
DECIMO SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman


RUBEN ARTURO MARIN PAILLAMILLA

Rut: 11.920.394-5


AFT/JDH/SRC/OCA/CFM/csv




ANDREA FERNANDEZ TOLEDO

**DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**